

Wines

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación	
	RESOLUCIÓN 1222	
Versión: 03	Fecha: 02/2014	22 OCT 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A UNOS SUPERNUMERARIOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 y las delegadas mediante Decreto 003 de 2009 y Decreto No.0002 del 01 de Enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el personal supernumerario relacionado a continuación ha prestado sus servicios en la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda en calidad de reemplazo de titulares de cargos durante la vigencia 2020:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CARGO	MES LABORADO
2680861	DE LOS RIOS LUIS ENRIQUE	INSTITUTO MISTRATO	MISTRATO	Celador	Agosto
9762334	QUINTERO AGUDELO CARLOS ALBERTO	JUAN HURTADO	BELEN DE UMBRIA	Celador	Agosto
9894173	MANCO QUINTERO ARLEY	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	QUINCHIA	Celador	Agosto
18603226	BERMUDEZ OSORIO GUILLERMO LEON	SAN PABLO	PUEBLO RICO	Celador	Agosto
1093217402	CHICA VERGARA HENRY	AGRICOLA LA FLORIDA	SANTA ROSA DE CABAL	Celador	Agosto

Que el personal antes relacionado laboró horario adicional por fuera de la jornada ordinaria de 44 horas semanales establecida en el Decreto 085 de 1986 que modificó el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 que reza: "... A partir de la vigencia del presente Decreto, la asignación mensual fijada por la escala de remuneración para los empleos de celadores y servicios generales, corresponde una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales".

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reconocer el pago de horas extras diurnas y nocturnas tanto en días ordinarios como en dominicales y festivos y recargos nocturnos que se hayan causado durante el mes, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 36 y los cuales estipulan una jornada ordinaria de 44 horas semanales y considera como trabajo en horas extras, aquel que se preste en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, las cuales serán

(Handwritten signature and initials)

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Educación</p> <p style="text-align: right;">RESOLUCIÓN 17222</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p> <p style="text-align: right;">22 OCT 2020</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A UNOS SUPERNUMERARIOS

autorizadas por el jefe del respectivo organismo, o por las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución. ".....Por ello el reconocimiento y pago de horas extras o el descanso compensatorio, según el citado artículo 36 en concordancia con el artículo 37 ídem, se sujeta a los siguientes requisitos:

- a) El empleo deberá pertenecer al nivel operativo, hasta el grado 17 del nivel administrativo y hasta el grado 9 del nivel técnico.
- b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.
- c) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del 25% o el 75% sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo, según se trate de horas extras diurnas o nocturnas. Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del citado Decreto 1042 se tendrán en cuenta para liquidar las horas extras.
- d) En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales, teniendo en cuenta las Resoluciones 001 y 002 de enero 2 de 2020.
- e) Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada 8 horas extras de trabajo....."

Que se hace necesario, liquidar y reconocer el pago de horas extras, dominicales y festivos y recargos nocturnos de acuerdo al formato de horas extras preestablecido por la Secretaria de Educación Departamental, suscrito por cada uno de los rectores de las instituciones educativas relacionadas en el párrafo uno de la parte considerativa, donde se indica los días y los horarios laborados por cada uno de los funcionarios antes señalados de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria de Educación

RESOLUCIÓN 1222

Versión: 03

Fecha: 02/2014

22 OCT 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A UNOS SUPERNUMERARIOS

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	HEXDI	HEXFD	HEXNO	HEXFN	TOTAL H.E
2680861	DE LOS RIOS LUIS ENRIQUE	12	0	16	4	32
9762334	QUINTERO AGUDELO CARLOS ALBERTO	0	12	22	16	50
9894173	MANCO QUINTERO ARLEY	0	0	16	6	22
18603226	BERMUDEZ OSORIO GUILLERMO LEON	0	12	30	8	50
1093217402	CHICA VERGARA HENRY	0	12	22	16	50

Festivos y Recargos

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	HEXDD	RECND	TOTAL Dom y Rec
2680861	DE LOS RIOS LUIS ENRIQUE	5	12	17
9762334	QUINTERO AGUDELO CARLOS ALBERTO	7	13	20
9894173	MANCO QUINTERO ARLEY	3	11	14
18603226	BERMUDEZ OSORIO GUILLERMO LEON	5	11	16
1093217402	CHICA VERGARA HENRY	7	14	21

Factores de Liquidación

HEXDD (Recargo en Días Dominicales y Festivos)
Básico/30 x No. Días x 2

HEXDI (Hora Extra Diurna)
Básico/240 x No. Horas x 1.25

HEXFD (Hora Extra Dominical y Festiva Diurna)
Básico/240 x No. Horas x 2.25

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación	
	RESOLUCIÓN 17222	
Versión: 03	Fecha: 02/2014	22 OCT 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A UNOS SUPERNUMERARIOS

HEXFN (Hora Extra Dominical y Festiva Nocturna)
 Básico/240 x No. Horas x 2.75

HEXNO (Hora Extra Nocturna)
 Básico/240 x No. Horas x 1.75

RECND (Recargo Nocturno)
 Básico/30 x No. Días x 35%

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 02 de enero de 2020 existe los recursos necesarios para el pago de horas extras los cuales se afectaran de acuerdo con la unidad ejecutoria a la que pertenezcan los supernumerarios Rubro Presupuestal No. 10-2-33001030101010103-25

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, reconocer y ordenar el pago de horas extras, dominicales y festivos y recargos nocturnos causados durante el mes de agosto del año en curso al personal supernumerario que a la fecha se encuentra retirado y los cuales prestaron sus servicios en las diferentes Instituciones Educativas relacionadas en el párrafo uno de la parte considerativa.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	No. Cuenta	HORAS EXTRAS	SALUD	PENSION	FSP	VALOR A PAGAR	BANCO
2680861	DE LOS RIOS LUIS ENRIQUE	457502007114	1070546	42900	42900	0	984746	Banco Agrario de Colombia
9762334	QUINTERO AGUDELO CARLOS ALBERTO	127900043440	1647337	65900	65900	39200	1476337	Davivienda
9894173	MANCO QUINTERO ARLEY	488415251583	787579	31600	31600	0	724379	Davivienda



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1222

22 OCT 2020

Versión: 03

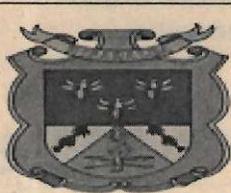
Fecha: 02/2014

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A UNOS SUPERNUMERARIOS

18603226	BERMUDEZ OSORIO GUILLERMO LEON	457550025671	1356067	54300	54300	42600	1204867	Banco Agrario de Colombia
1093217402	CHICA VERGARA HENRY	572293454	1665222	66700	66700	16600	1515222	Banco de Bogotá
TOTAL			6.526.751	261.400	261.400	94.400	5.905.551	

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago a cada una de las entidades que se relacionan a continuación por concepto de aportes patronales originados de la liquidación de horas extras del personal supernumerario retirado durante la vigencia 2020.

Entidad	Nit	Aporte Empleado	Aporte Patronal	F.S.P	Total Aportes
Proteccion	800.229.739	97.500	292.100	39.200	428.800
Colpensiones	900.336.004	0	0	0	0
Colfondos	800.227.940	0	0	0	0
Porvenir	800.224.808	163.900	490.800	59.200	713.900
SUBTOTAL AFP		261.400	782.900	98.400	1.142.700
Nueva EPS	900.156.264	120.200	255.300	0	375.500
Medimas	901.097.473	0	0	0	0
Medimas Movilidad	901.097.473	74.500	157.700	0	232.200
Salud Total	800.130.907	0	0	0	0
S.O.S	805.001.157	0	0	0	0
Asmet Salud	817.000.248	66.700	141.500	0	208.200
Coomeva	805.000.427	0	0	0	0
Fosyga	901.037.916	0	0	0	0
SUBTOTAL EPS		261.400	554.500	0	815.900
Colmena	800.226.175	0	68.000	0	68.800
SUBTOTAL ARP		0	68.000	0	68.800
Entidad	Nit	Aporte Empleado	Aporte Patronal	F.S.P	Total Aportes
I.C.B.F	899.999.239	0	195.900	0	195.900
Comfamiliar	891.480.000	0	261.200	0	261.200
ESAP	800.117.537	0	65.300	0	65.300
Ley 21	899.999.001	0	65.300	0	65.300



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1222

Versión: 03

Fecha: 02/2014

122 OCT 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A UNOS SUPERNUMERARIOS

Sena	899.999.034	0	32.500	0	32.500
SUBTOTAL PARAFISCALES		0	587.400	0	587.400

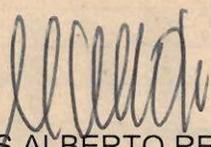
ARTÍCULO TERCERO: El pago de estas horas extras se efectuará con cargo al Rubro Presupuestal No. 10-2-33001030101010103-25 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 02 de enero de 2020, y los aportes parafiscales con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 16 del 02 de enero de 2020 y a los Rubros Presupuestales Caja 10-2-3300103010101010301-25, Sena 10-2-330010301010101040501-25, ICBF 10-2-330010301010101040502-25, ESAP 10-2-330010301010101040503-25 y 10-2-330010301010101040504-25 Ley 21.

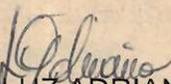
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dado en Pereira, a 122 OCT 2020

LEONARDO GOMEZ FRANCO
Secretario de Educación


CARLOS ALBERTO RENDÓN GÓMEZ
Director Administrativo y del Talento Humano


LUZ ADRIANA ZAPATA VERGARA
Revisión Legal